



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2023-00580510- -UNC-DGME#SG

VISTO:

La nota presentada al orden 2 por el Sr. Prof. RAÚL EMILIO VIDAL, docente legajo 43.889 de la Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación, en la que solicita que la Universidad disponga de una plaza en una sala maternal o guardería para el cuidado de su hija de diez meses de edad o, en su defecto, se le otorgue un subsidio por guardería desde la fecha de su presentación (13 de julio de 2023); y

CONSIDERANDO:

Que funda su pedido en lo pautado en Acta Paritaria del Sector Docente N° 7, de fecha 21 de septiembre de 2012, ratificada por el H. Consejo Superior en su Resolución 950/12;

Que la mencionada Acta Paritaria N° 7, como bien reconoce el propio docente, es de aplicación para aquellos agentes que sean sostén de familia monoparentales, circunstancia que el Prof. Vidal no ha acreditado;

Que, por otro lado, no resulta de aplicación la Ley de Contrato de Trabajo 20.744 en que ampara su pretensión, la cual en su Art. 2° excluye expresamente a los trabajadores del sector público;

Que, así, por lo expuesto, la situación que invoca el Prof. Vidal no está prevista para el caso;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número DDAJ-2023-73437-E-UNC-DGAJ#SG (orden 6);

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el reclamo formulado por el Sr. Prof. RAÚL EMILIO VIDAL (Leg. 43.889).

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber al Prof. Vidal que en contra de la presente resolución tiene la posibilidad de interponer recurso de reconsideración en los términos del Art. 84 del Decreto 1759/72 (t.o. Dcto. 894/17).

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese en la dirección de e-mail denunciada y archívese.

fv